



DOSSIER: RETRIBUCIONES Y AGRAVIOS COMPARATIVOS ENTRE POLICÍAS ESPAÑOLAS

«Por una equiparación salarial real, por un modelo policial coherente, tratando con respeto a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, una policía acorde a los nuevos retos del siglo XXI sin discriminaciones y en aras de una sociedad mejor»



contenido dossier

Introducción	03
Criterios para la equiparación	02
Retribuciones	03
Competencias	17
Mínimos Exigibles	20
Pérdida de poder adquisitivo	21
Prensa	23
Fuentes Consultadas	23



INTRODUCCIÓN

Detrás de cada uniforme hay una persona, una vida; detrás de cada vida hay una familia, y este es el único motivo que nos empuja a trabajar sin descanso para la eliminación de los agravios comparativos que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el resto de las policías del Reino de España.

Los diferentes Gobiernos vividos en democracia han generado unas desigualdades entre la Policía Nacional y el resto de Cuerpos Policiales que atentan directamente contra los principios constitucionales así como los derechos y libertades de los propios integrantes del Cuerpo Nacional de Policía. Como ejemplo podemos observar, que tras casi 40 años de democracia muchos agentes del Cuerpo Nacional de Policía carecen de chaleco de protección personal antibalas y anti-cortes; y quienes los poseen, aseguran que los criterios establecidos para los dotados a las

mujeres que integran el Instituto Civil Armado, carecen de los requisitos técnicos que permitan la adaptación a su fisonomía.

Esta falta de preocupación mostrada por los diferentes gobiernos a la hora de dotar de medios materiales elementales para la integridad física a los agentes garantes de los derechos y deberes fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna, es una de tantas de las que se podrían sumar a las desigualdades existentes en retribuciones, derechos laborales o medios materiales.

Haciendo una referencia legislativa en relación con las retribuciones que perciben los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cabría citar:

El Real Decreto 950/2005, de 29 de julio; en cuyo artículo 4, relativo a las retribuciones complementarias, se dispone que constituyen dichas retribuciones, entre otras:

A) Complemento de destino:

a) Su cuantía será la establecida para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con los niveles que se asignan en el anexo II a cada uno de los empleos del Cuerpo de la Guardia Civil y las categorías del Cuerpo Nacional de Policía.

Por lo que respecta a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, percibirán la cuantía correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñen o al que corresponda por su grado personal consolidado, salvo que fueran inferiores a los que figuran en dicho anexo II; en este caso, procederá aplicar estos últimos.

b) Los niveles de complemento de destino de los puestos de trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado serán aprobados conjuntamente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, a propuesta del Ministerio del Interior.

c) Los niveles del complemento de destino de los funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía deberán encontrarse incluidos en el intervalo correspondiente al grupo de clasificación que le corresponda con arreglo al artículo 3, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Los puestos de trabajo a los que se refiere el párrafo b) estarán adscritos con carácter exclusivo a los miembros de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, según corresponda, sin perjuicio de los que, excepcionalmente y por la naturaleza y función que se vaya a desempeñar, puedan declararse de adscripción indistinta a otros

cuerpos.

B) Complemento específico:

a) El complemento específico remunerará el riesgo, dedicación y demás peculiaridades que implica la función policial, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) El complemento específico estará integrado por los siguientes componentes:

1.º El componente general, que se percibe en función del correspondiente empleo o categoría que se tenga, y que se aplicará al Cuerpo de la Guardia Civil y al Cuerpo Nacional de Policía en los importes que, para cada empleo y categoría, se fijan en el anexo III.

2.º El componente singular, que está destinado a retribuir las condiciones particulares o singulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, en las cuantías que, a propuesta del Ministerio del Interior, se autoricen conjuntamente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

C) Complemento de productividad:

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarios no previstos a través del complemento específico, y el interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de estos últimos.

Su cuantía individual se determinará por el Ministerio del Interior, dentro de los créditos que se asignen para esta finalidad, y de acuerdo con las mismas

Detrás de cada uniforme hay una persona, una vida; detrás de cada vida hay una familia.

normas establecidas para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

D) Gratificaciones por servicios extraordinarios:

Estas gratificaciones, que tendrán carácter excepcional, se concederán por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y se concederán por el Ministerio del Interior dentro de los créditos asignados a tal fin.

Por su parte la Constitución Española en su artículo primero propugna la libertad, justicia e igualdad como valores superiores de su ordenamiento jurídico; mientras que su artículo 14 dispone que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 40 reconoce la obligación que tienen los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa....

Pues bien, a pesar de lo recogido en la legislación vigente, en materia de remuneraciones económicas, debemos destacar la desigualdad retributiva que tienen Policías Nacionales y Guardias Civiles con respecto a las Policías Autonómicas del País Vasco y Cataluña, así como con Policías Locales; si bien reconocemos que son sus respectivos presupuestos, determinados en sus Estatutos de Autonomía, los que regulan

sus emolumentos económicos, no menos cierto es que es el Estado Español es que con los presupuestos asignados al Ministerio del Interior, quien sustenta económicamente a la Policía Autónoma de Cataluña; destacando igualmente que los emolumentos que perciben las Policías Locales dependen única y exclusivamente de los presupuestos municipales.

Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil son instituciones especialmente valoradas por el conjunto de la sociedad, a lo que hay que añadir que sus respectivas competencias en el ámbito del territorio nacional las hace las más eficientes, pero a la par las que menos coste económico supone para el Ministerio del Interior, si comparativamente hablamos de los emolumentos percibidos por unos y otros, con respecto a otros Cuerpos Policiales; unas diferencias retributivas que generan frustración y descontento en los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Numerosas promesas incumplidas por los partidos políticos gobernantes (PSOE y PP) en sus respectivas campañas electorales de llevar a cabo la equiparación de salarios de Policías Nacionales y Guardias Civiles con respecto a los emolumentos recibidos por otros Cuerpos Policiales del Estado Español, hicieron que los Sindicatos Policiales mostrasen su descontento y malestar allá por el año 2007 con una concentración en Madrid; después de casi 40 años de democracia atravesando épocas de bonanza económica llegado es el momento de hacer justicia con Policías Nacionales y Guardias Civiles, de que sus demandas seas escuchadas; los momentos de sacrificio económico tienen que tener su recompensa; el recorte salarial del 5% establecido por el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero y las

LAS DISTINTAS CONGELACIONES DURANTE EL GOBIERNO DEL SR. RAJOY TIENEN QUE TENER UN FIN.

distintas congelaciones salariales sufridas durante el Gobierno del Sr. Rajoy Brey tienen que tener un fin; no es de justicia que exista un desfase económico con respecto al conjunto de los ciudadanos (que no son funcionarios públicos) de aproximadamente un 30% de revisión salarial por la desviación del IPC.

Las policías autonómicas atienden parcialmente a aproximadamente unos 9.523.000 habitantes; mientras que Policías Nacionales y Guardias Civiles velan de una u otra forma, ambos en sus respectivas competencias en los ámbitos urbanos y rurales, a unos 46.560.000 ciudadanos en todo el territorio nacional. Ambos Cuerpos Policiales sufrimos el abandono de las Autoridades Políticas con respecto a medidas de protección personal, número de funcionarios que integran ambos Cuerpos, en progresiva disminución (otros cuerpos

policiales solicitan al Estado Español más ingresos económicos para incrementar sus plantillas, que paradójicamente solo tienen competencias policiales, y no todas, en sus respectivos ámbitos territoriales; mejores materiales policiales de dotación tanto personal como colectiva; mejores retribuciones económicas, y un sinfín de problemas que podemos enumerar, y no cansarnos de reivindicar como un derecho a la dignidad profesional y personal.

Sin esta argumentación expuesta con anterioridad no podemos encontrar una explicación al hecho de que, después de décadas denunciando esas brechas salariales, aún no se haya logrado el objetivo. «No solo somos los peor pagados sino que somos la policía con peores medios materiales y menos derechos laborales; somos los agentes de la autoridad peor tratados».



El abandono que ha sufrido el Cuerpo Nacional de Policía por parte de la clase política y su excesiva politización nos ha hecho pasar de ser una de las policías más importantes internacionalmente a una institución mermada, obsoleta y marginada. La Policía ha perdido un 9,9% de su personal y la Guardia Civil un 6,4% desde el año 2011. Los efectivos policiales han caído de 72.457 a 65.287 entre diciembre de 2011 y octubre del año pasado (7.170 plazas sin cubrir); en la actualidad no integran el Cuerpo Nacional de Policía más de 63.000 funcionarios. En el caso del Instituto Armado las vacantes son 5.265, tras descender de 82.692 a 77.427 miembros.

«Hace años, cuando Juan Alberto Belloch era ministro del Interior, dijo que iba a intentar que Policía y Guardia Civil se equipararan salarialmente a las policías autonómicas. Pujol replicó de inmediato que aunque así fuera él daría 5.000 pesetas más, que entonces se hablaba en pesetas, para que los «mozos» siempre cobraran más que nosotros».

A sabiendas de que es el Ministerio de Economía y Hacienda quien determina la partida presupuestaria para un incremento salarial, corresponde, no obstante al Ministro del Interior, realizar las gestiones pertinentes para que la negociación entre ambos Ministerios llegue a buen puerto y puedan los Policías Nacionales recuperar la pérdida salarial acumulada año tras año; de nada sirve argumentar la grave situación económica pasada cuando esta justicia salarial supondría el 0,11% de los presupuestos generales del Estado.

Corresponde por tanto al Ministro del Interior impulsar una política de salarios que permitan dignificar la profesión policial y paliar dichos agravios comparativos; máxime cuando Policías Nacionales y Guardias Civiles en el mayor de los casos vienen a cobrar en el año 2017 un sueldo equiparable a otras muchas profesiones que carecen de peligrosidad, formación y especialización, y que podrían enumerarse con facilidad.

Por este y otros muchos motivos reivindicamos el fin de los agravios comparativos entre todas las policías del Reino de España mediante un compromiso real que actualice la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad junto con el resto de legislación vigente, en donde se termine con la subjetividad de la norma y se garantice:

- Mismos salarios
- Mismos derechos laborales
- Mismos medios materiales
- Mismo poder adquisitivo en la jubilación

Desde Alternativa Sindical de Policía estamos plenamente convencidos que ha llegado el momento de solicitar públicamente el reconocimiento de "retribuciones justas y criterios homologables de Policías y Guardias Civiles y otros cuerpos de seguridad en España".

Existe una injusta situación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuya solución incumbe únicamente al Gobierno y al resto de los partidos políticos con representación parlamentaria. No sólo puede haber halagos y reconocimiento de palabras, sino de hechos, donde la equiparación salarial constituye, junto con otras reivindicaciones que redundan en la mejora de la Seguridad Ciudadana (incremento de la plantilla policial, reforma de la jornada laboral, modificación de criterios de otorgamiento de condecoraciones policiales, dotación de mejores medios materiales personales y colectivos, así como mejores medidas de protección policial) una prioridad que no admite más demora.

El proceso de diálogo y negociación ha de abrirse entre Administración y Órganos Representativos del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil; desde esta Organización Sindical estamos abiertos al diálogo permanente, al que no renunciaremos en modo alguno; porque solo del diálogo y la negociación nacen los mejores frutos de proyección hacia el futuro de la profesión policial.

¿Por qué los diferentes gobiernos tratan peor a la institución que más trabaja?



1.- COMPETENCIALES Y TERRITORIALES

El Cuerpo Nacional de Policía presta servicio en todo el territorio nacional y en todas las provincias. Las policías autonómicas solamente hacen uso de un 11% de las competencias atribuidas en los artículos 11 y 12 de la L.O 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su comunidad autónoma, no siendo agentes de la autoridad en el resto del territorio nacional. Los policías Locales son agentes de la autoridad únicamente en su municipio, lo que hace evidente, que quien más competencias, peligrosidad, ámbito territorial y responsabilidad tenga atribuidas, debe de recibir la mayor retribución, y con más motivo aun cuando tienen el mismo pagador, como nos ocupa en este caso.

2.- RETRIBUTIVAS

A diferencia del resto de policías españolas, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional y de la Guardia Civil han sufrido, ora sí ora también, recortes salariales, congelación de sus sueldos año tras año, lo que les impide que sus retribuciones sean equiparables a cualquier otro trabajador de la Seguridad Pública, máxime cuando el hecho se agrava al comprobar como el conjunto de los ciudadanos tiene revisiones salariales en función del incremento del IPC anual, lo que no ocurre con Policías Nacionales y Guardias Civiles; creando

por tanto un agravamiento de la situación económica en su ámbito personal y familiar. No olvidemos que los Policías Nacionales y Guardias Civiles son funcionarios de carrera, y como tales han accedido a la función pública mediante proceso selectivo, adquiriendo la condición de funcionarios de carrera por nombramiento en función de criterios objetivos basados en el mérito y la capacidad.

La regulación del empleo público tiene su base en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y además del funcionario público o de carrera, comprende al personal laboral, funcionarios interinos, personal directivo y personal eventual.

El 20% de los trabajadores asalariados cuentan con acuerdos que incluyen cláusulas de garantía salarial, una cláusula que no se contempla para los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por lo que se viene acumulando pérdidas económicas que año tras año, llegan a alcanzar un desfase de más del 30% de diferencia económica, lo que produce una desigualdad ante la ley.

3.- PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO

En pleno 2017 muchas profesiones sin riesgo de peligrosidad, que no requieren una formación y una especialización como la exigida para ser miembro del Cuerpo Nacional de Policía, cobran retribuciones de 1500€. La pérdida de poder adquisitivo durante la última década ha igualado nóminas.

¿POR QUÉ SE FIRMA UNA SUBIDA SALARIAL DE 300 EUROS A LOS MOZOS DE ESCUADRA PARA EL AÑO 2018 CUANDO AL MISMO TIEMPO SE LE NIEGA LA EQUIPARACIÓN A LA POLICIA NACIONAL?

POLICÍA AUTONÓMICA VASCA ERTZAINZA (8.000 EFECTIVOS)		
Pagador	En el caso de la Ertzaintza, la cuantía se descuenta del cupo vasco.	
Competencias	Seguridad Ciudadana, Policía Judicial y Policía Científica.	
Retribuciones	2.530€	
Coste medio anual por agente	50.996€	

RETRIBUCIONES

¿POR QUÉ SE FIRMA UNA SUBIDA SALARIAL DE 300 EUROS A LOS MOZOS DE ESCUADRA PARA EL AÑO 2018 CUANDO AL MISMO TIEMPO SE LE NIEGA LA EQUIPARACIÓN A LA POLICIA NACIONAL?

RETRIBUCIONES 2016

El artículo 74 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de policía del País Vasco determina que la estructura y régimen retributivo de los funcionarios que integran la Policía del País Vasco se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VII del Título III de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, con las especificidades que el propio precepto establece y que han sido desarrolladas por el Decreto 298/1997, de 16 de diciembre, de retribuciones de los funcionarios de la Ertzaintza.

1. La estructura y régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos que integran la Policía del País Vasco se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VII, Título III, de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, con las especificidades establecidas en los puntos siguientes aplicables al Cuerpo de la Ertzaintza:

2. El Gobierno Vasco, dada la naturaleza y peculiaridades funcionales de la Ertzaintza, establecerá reglamentariamente el régimen retributivo de los funcionarios de dicho Cuerpo.

B.O.E. 27 de enero de 2016 Título I, Capítulo III, Artículo 21. Personal de la Ertzaintza.

1. De conformidad con el artículo 74.1.a de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, la cuantía anual del complemento de destino correspondiente a cada nivel de categoría será la siguiente:

	NIVEL	Complemento de destino se fija anualmente (año 2016)
Agente	1	6.795,69
Agente Primero	2	7.639,78
Suboficial	3	8.026,43
Oficial	4	10.402,26
Subcomisario	5	11.220,71
Comisario	6	13.031,38
Intendente	7	13.805,20
Superintendente	8	15.733,56

PAGADOR

En el caso vasco, la aplicación es diferente, aunque el resultado es similar. Lo que el Estado debe pagar por el mantenimiento de la seguridad pública en la comunidad vasca a través de la Ertzaina está ya descontado del cupo negociado con el Gobierno. Aunque en este caso el coste también corre a cargo del Estado, el Ministerio del Interior no debe hacer pago directo a nadie.

AGRAVIOS COMPARATIVOS

- Un complemento de 105 euros por asistencia a juicio en Turno o día libre, sin haber disfrutado la noche anterior por permiso de asistencia a juicio. Tienen un máximo de 10 cobros al año.
- Si se les cambia de turno o se realiza un llamamiento en día libre cada agente recibirá:
- Cambio de turno; 14 euros de dieta (21 con factura,

siempre fuera del horario de trabajo) + gastos de kilometraje + Nocturno si era lo planificado. Más cobro o índice corrector si no he llegado a las horas planificadas.

- Libre: menos de 6 horas efectivas, kilometraje. Más cobro o índice corrector si no he llegado a las horas planificadas. Y como mínimo 6 horas.

- Libre: más de seis horas, como el cambio de turno.

- Para acompañar a cónyuge, hijo/a en intervención quirúrgica que no requiera hospitalización se tendrá un día de permiso.

- En casos de enfermedad y que el funcionario no quiera coger la baja, se comunicará a la Línea A de tu unidad la situación y solicitas días de vacaciones, asuntos particulares, horas o permiso a recuperar, con un máximo de 7 días y sin perder ningún complemento. A partir del 8º hay que solicitar la baja.

POLICÍA AUTONÓMICA CATALANA «Mozos de Escuadra» (16.973 EFECTIVOS)		
Pagador	El coste del cuerpo de Mozos de Escuadra se carga directamente al presupuesto del Ministerio del Interior español.	
Competencias	Seguridad Ciudadana, Policía Judicial	
Retribuciones	2.444,21€	
Coste medio anual por agente	44.710€	

RETRIBUCIONES 2016

Decreto Ley 1/2016, de 19 de enero, de aplicación de incremento retributivo del uno por ciento para el personal público de la Generalidad de Cataluña DOGC núm. 7041 de 20.01.2016.



	Grupo/Nivel	Sueldo Base	Complemento de destino	Complemento específico	Total mensual	2Total anual
Major A	A-30	1.120,15	978,44	4.009,09	6.107,68	84.649,64
Comissari C	A-29	1.120,15	877,62	3.721,80	5.719,57	79.216,10
Comissari B	A-29	1.120,15	877,62	3.623,45	5.621,22	77.839,20
Comissari A	A-29	1.120,15	877,62	3.407,29	5.405,06	74.812,96
Comissari base	A-29	1.120,15	877,62	2.706,73	4.704,50	65.005,12
Intendent C	A-27	1.120,15	803,81	3.103,60	5.027,56	69.527,96
Intendent B	A-27	1.120,15	803,81	2.885,25	4.809,21	66.471,06
Intendent A	A-27	1.120,15	803,81	2.699,66	4.623,62	63.872,80
Intendent base	A-27	1.120,15	803,81	2.323,77	4.247,73	58.610,34
Inspector C	B-25	968,57	625,67	2.607,94	4.202,18	58.306,14
Inspector B	B-24	968,57	588,75	2.379,61	3.936,93	54.592,64
Inspector A	B-24	968,57	588,75	2.286,49	3.843,81	53.288,96
Inspector base	B-23	968,57	551,88	1.932,91	3.453,36	47.822,66
Sotsinspector C	C-22	727,23	514,94	2.621,09	3.863,26	53.888,24
Sotsinspector B	C-21	727,23	478,09	2.547,51	3.752,83	52.342,22
Sotsinspector A	C-21	727,23	478,09	2.449,15	3.654,47	50.965,18
Sotsinspector 1	C-20	727,23	444,10	2.363,83	3.535,16	49.294,84
Sotsinspector base	C-20	727,23	444,10	1.898,86	3.070,19	42.785,26
Sergeant D	C-20	727,23	444,10	2.363,83	3.535,16	49.294,84
Sergeant C	C-18	727,23	398,74	2.281,36	3.407,33	47.505,22
Sergeant B	C-18	727,23	398,74	2.126,00	3.251,97	45.330,18
Sergeant A	C-18	727,23	398,74	1.943,76	3.069,73	42.778,82
Sergeant 4	C-18	727,23	398,74	2.330,47	3.456,44	48.192,76
Sergeant 3	C-18	727,23	398,74	2.232,13	3.358,10	46.816,00
Sergeant 2	C-18	727,23	398,74	2.076,73	3.202,70	44.640,40
Sergeant 1	C-18	727,23	398,74	1.894,52	3.020,49	42.089,46
Caporal 4	C-16	727,23	353,43	1.979,41	3.060,07	42.643,58
Caporal 3	C-16	727,23	353,43	1.877,51	2.958,17	41.216,98
Caporal 2	C-16	727,23	353,43	1.771,38	2.852,04	39.731,16
Caporal 1	C-16	727,23	353,43	1.669,52	2.750,18	38.305,12
Mosso 4	C-14	727,23	308,07	1.718,73	2.754,03	38.359,02
Mosso 3	C-14	727,23	308,07	1.616,82	2.652,12	36.932,28
Mosso 2	C-14	727,23	308,07	1.510,69	2.545,99	35.446,46
Mosso 1	C-14	727,23	308,07	1.408,91	2.444,21	34.021,54

Import mensual sou paga extraordinària :	grup A	grup B	grup C	grup D	grup E
Import mensual sou paga extraordinària :	691,21	706,38	628,53	599,73	553,96
Import mensual d'un trienni:	43,08	35,12	26,58	18,08	13,61
Import mensual d'un trienni paga extra:	26,58	25,61	22,96	17,91	13,61

MOZOS EN PRACTICAS Y ASPIRANTES						
	Grupo/Nivel	Sueldo Base	Complemento de destino	Complemento específico	Total mensual	Total anual
Aspirant a mosso	D-14	605,25	0,00	0,00	605,25	8.462,46
Mosso en pràctiques	C-14	727,23	308,07	1.281,51	2.316,81	32.237,94
Caporal en pràctiques	C-16	727,23	353,43	1.542,12	2.622,78	36.521,52
Sergeant en pràctiques	C-18	727,23	398,74	1.767,13	2.893,10	40.306,00
Sotsinspector en pràctiques	C-20	727,23	444,10	1.771,46	2.942,79	41.001,66
Inspector en pràctiques	B-23	968,57	551,88	1.805,52	3.325,97	46.039,20
Intendent en pràctiques	A-27	1.120,15	803,81	2.196,38	4.120,34	56.826,88

PAGADOR

La Generalitat no puede incluir los sueldos del cuerpo en sus presupuestos, aunque debe gestionar los pagos: El Estado da el dinero a la Generalitat para que lo administre, aplicándose aquí el artículo 149.1.29 de la Constitución: el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma establecida por los estatutos.

La gestión corresponde al Gobierno de Cataluña y, por extensión, a su consejero de Interior, pero el sueldo, lo que cobran todos y cada uno de estos policías, corresponde al Ministerio del Interior. Y así año tras año, con la excepción de 2005, en que se saldó con una transferencia del Estado a la comunidad autónoma por valor de 523 millones de euros.

Salvo este salto temporal, año tras año es el Ministerio del Interior quien corre con los gastos de personal de la policía autonómica. Así, según el convenio entre el Gobierno central y el autonómico, el Ministerio del Interior subvenciona el funcionamiento de la policía autonómica con casi 40.000 euros al año por cada uno de los Mossos.

Este acuerdo, recogido en el Boletín Oficial del Estado, se basa en la Constitución: "Que el artículo 149.1.29 de la Constitución dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma en que se establezca en los estatutos".

Con los presupuestos oficiales del año 2013, la Generalitat se gastará 853 millones de euros en los Mossos d'Esquadra; de ellos, algo más de 775 millones se irán en pagar a su plantilla.

AGRAVIOS COMPARATIVOS

Esaún más doloroso y evidente el trato discriminatorio

entre las diferentes policías españolas, cuando podemos observar cómo se le niega mejoras a la Policía Nacional y en fecha 3 de agosto del 2017 se procede a las siguientes mejoras en el cuerpo de los Mozos de Escuadra recogidas en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 7428 - 7.8.2017 que reproducimos a continuación. Unas mejoras que contemplan una subida salarial de 300€ en el año 2018

RESOLUCION TSF/1946/2017, de 3 de agosto, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo, de 12 de julio de 2017, entre el Departamento de Interior y las organizaciones sindicales representativas del cuerpo de Mossos d'Esquadra, sobre condiciones de prestación de servicio (código de convenio núm. 79100050132017).

- A partir del mes de septiembre las noches pasaran a cobrarse de 12,6€ a 18€ por jornada.
- A partir del sábado 12/08 y domingo 13/08 los Mossos seremos compensados por trabajar en fin de semana (8€ por jornada).
- Incremento de 100 a 350 horas, las horas extraordinarias abonables por asistencia a juicios que los miembros del cuerpo tienen derecho a percibir.
- Se pasan a reconocer los días por A.P. por antigüedad a partir del sexto trienio (a razón de 8h 20' por día de AP). Por este punto se publicara una instrucción.
- Dos días más al cumplir el 6 trienio, 3 días a partir del 8, 4 a partir del 9, 5 a partir del 10 y 6 a partir del 11.
- Incremento de 30 a 37,5 horas de ausencias por motivos de salud en un mismo año laboral sin descontar el 50% de las retribuciones. Para este último punto se regulara una instrucción, será necesario presentar justificación de asistencia médica, no hará falta el informe médico.

POLICÍAS LOCALES (70.000 efectivos)		
Pagador	Ayuntamientos municipales	
Competencias	• Competencias del Tráfico Urbano • Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos	
Retribuciones	Desde los 1900€ hasta los 2400€ en función del municipio	
Coste medio anual por agente	Entre 36.181,00 y 41.344,15 en función del municipio	

RETRIBUCIONES

El sueldo de un Policía Local depende totalmente del ayuntamiento para el que trabaje. Así, la nómina de un Policía Local en España oscila entre los 1.100 euros netos asignados por los municipios más modestos a los más de 2.300 que cobran, por ejemplo, en las Islas Canarias.

PAGADOR

El sueldo del Policía Local lo fijan las corporaciones municipales y va en función del tamaño del municipio, que es quien les asigna la categoría, los pluses y complementos.

AGRAVIOS COMPARATIVOS

En medios materiales unas policías usan pistolas eléctricas y bastón extensible, mientras las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad lo tienen prohibido.

MUNICIPIO	CATEGORIA	SUELDO NETO	RETRIBUCIONES ANUALES	AÑO
JEREZ	POLICIA MUNICIPAL	2.320€	41731€	2016
LUGO	POLICIA LOCAL	2.233€	31.267, 18€	2017
LÉRIDA	AGENT GUARDIA URBANA RADIOPATRULLA	2.206€	Entre 36.181,00€ y 41.344,15€	2017
LÉRIDA	AGENTE GUARDIA URBANA OFICINA	2.102€	Entre 34.140,41 Y 39.212,17	2017
ALCORCON	POLICIA LOCAL ALCORCON	2.037€		2017
MADRID	POLICIA MUNICIPAL DE MADRID	1.905€		2017
MOSTOLES	POLICIA LOCAL MÓSTOLES	1.860€		2012

AGRAVIOS COMPARATIVOS

En medios materiales unas policías usan pistolas eléctricas y bastón extensible, mientras las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad lo tienen prohibido.

GUARDIA CIVIL (77.427 efectivos)	
Pagador	Con cargo a los presupuestos del Estado
Competencias	• La Seguridad Ciudadana, así como todas las labores reactivas a Policía Judicial, Información, Extranjería y Policía Científica en el ámbito rural • El resto de competencias atribuidas por la L.O 2/86 a) Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos. b) El resguardo fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando. c) La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. d) La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran. e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza. f) La conducción interurbana de presos y detenidos. g) Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente.
Retribuciones	1.511€
Coste medio anual por agente	29.158€



RETRIBUCIONES 2015

RETRIBUCIONES CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL 30-03-2015, CUANTÍAS BRUTAS SUMANDO UN TRIENIO.

EMPLEO-UNIDAD	RUPO	SUELDO	TRienio	NIVEL CD	E. GENER AL	CES	PRODUCTIVIDAD	EGR2	TOTAL
TTE.GENERAL (SUB. OPER)	1	1.109,05 €	42,65 €		1.216,18 €	1.279,18 €	3.294,06 €		6.941,12 €
GEN. DIVISION (JEF. GABIN)	1	1.109,05 €	42,65 €	30	1.005,33 €	1.082,92 €	2.823,80 €		6.063,75 €
GEN. BRIG. MANDO ZONA	1	1.109,05 €	42,65 €	30	1.005,33 €	856,59 €	2.074,82 €	874,74 € 89%CD	5.963,18 €
COR. MANDO COMANDANCIA	1	1.109,05 €	42,65 €	29	868,93 €	792,66 €	2.074,82 €	773,35 € 89%CD	5.661,46 €
TTE. COR. COMANDANCIA	1	1.109,05 €	42,65 €	28	832,40 €	793,10 €	950,22 €	740,84 € 89%CD	4.468,26 €
COMANDANTE MANDO CIA	1	1.109,05 €	42,65 €	27	795,85 €	815,70 €	663,94 €	708,31 € 89%CD	4.135,50 €
CAPITÁN MANDO CIA	1	1.109,05 €	42,65 €	25	619,47 €	740,56 €	491,08 €	551,33 € 89%CD	3.554,14 €
TTE. COMTE. PTO PRINCIP	1	1.109,05 €	42,65 €	24	582,92 €	616,89 €	463,59 €	518,80 € 89%CD	3.333,90 €
ALFEREZ COMTE. PTO PRI	2	958,98 €	34,77 €	23	546,41 €	557,85 €	377,60 €	486,30 € 89%CD	2.961,91 €
SUB-MAYOR COMANDANCIA	2	958,98 €	34,77 €	23	546,41 €	730,46 €	239,65 €		
SUBTTE. COMTE. PUESTO	2	958,98 €	34,77 €	22	509,84 €	674,02 €	364,47 €	453,76 € 89%CD	2.995,84 €
BRIGADA COMTE. PUESTO	2	958,98 €	34,77 €	22	509,84 €	473,44 €	364,47 €	453,76 € 89%CD	2.795,26 €
SARG. 1º COMTE. PUESTO	2	958,98 €	34,77 €	20	439,70 €	471,50 €	298,67 €	391,33 € 89%CD	2.594,55 €
SARGENTO COMTE. PUEST	2	958,98 €	34,77 €	20	439,70 €	420,07 €	298,67 €	391,33 € 89%CD	2.543,52 €
SARG. 1º JEFE AREA PTO PR	2	958,98 €	34,77 €	20	439,70 €	471,50 €	185,60 €	320,98 € 73%CD	2.411,53 €
SARG. JEFE AREA PTO PRIN	2	958,98 €	34,77 €	20	439,70 €	420,07 €	185,60 €	320,98 € 73%CD	2.360,10 €
CABO MAYOR COMANDANC	1	720,02 €	26,31 €	20	439,70 €	631,86 €	212,65 €		
CABO1º MANDO PTO. AUX.	1	720,02 €	26,31 €	19	417,25 €	573,98 €	232,88 €	304,59 € 73%CD	2.275,03 €
CABO MANDO PTO. AUX.	1	720,02 €	26,31 €	19	417,25 €	516,14 €	232,88 €	304,59 € 73%CD	2.190,88 €
CABO1º PUESTO PRINCIPA	1	720,02 €	26,31 €	19	417,25 €	573,98 €	185,60 €	19%CD 79,28 €	2.002,44 €
CABO PUESTO PRINCIPAL	1	720,02 €	26,31 €	19	417,25 €	516,14 €	185,60 €	19%CD 79,28 €	1.944,60 €
GUA. PUESTO PRINCIPAL	1	720,02 €	26,31 €	17	372,33 €	451,92 €	185,60 €	19%CD 70,74 €	1.826,92 €
GUA. A. INVEST. PTO. PRINC	1	720,02 €	26,31 €	17	372,33 €	451,92 €	185,60 €	227,12 € 61%CD	1.983,30 €
GUA. NUCLEO DE SERVICIO	1	720,02 €	26,31 €	17	372,33 €	451,92 €	109,16 €	19%CD 70,74 €	1.750,48 €
GUA. DTO. TRÁFICO	1	720,02 €	26,31 €	17	372,33 €	451,92 €	326,07 €	142,00 € S. VIAL 70,74 €	2.109,39 €

PAGADOR

Las retribuciones totales del Instituto armada recaen en los presupuestos generales del Estado al igual que la del resto de policías autonómicas. EL sueldo de los agentes sale de la partida económica que recibe el ministerio del interior.

AGRAVIOS COMPARATIVOS

Como veremos a continuación, las escalas más bajas de la Guardia Civil reciben unas retribuciones mínimamente inferiores a las del Cuerpo Nacional de Policía. Por el contrario observamos como en 8 de las 10 escalas que estructuran al cuerpo de la Guardia Civil, las retribuciones son más elevadas que su homónimo en el Cuerpo de Policía Nacional. Como observaremos a continuación la Policía Nacional es la Policía del Reino de España peor pagada.

RETRIBUCIONES GENERALES MEDIAS Y BRUTAS ANUALES ENTRE GUARDIA CIVIL Y POLICIA NACIONAL										
GUARDIA CIVIL						POLICIA NACIONAL				
	2004	2008	2013	2017			2004	2008	2013	2017
General de División	57.370,3	63.679,5	60.664,2	63.120,0	-12.226,7	Comisario Principal	49.856,2	51.770,4	48.913,2	50.893,3
General de Brigada	50.424,9	57.922,4	54.940,2	57.436,3	-8.117,0	Comisario	48.552,0	50.053,7	47.175,9	49.319,3
Coronel	43.407,1	53.140,3	50.361,9	52.880,0	-3.560,7	Comisario	48.552,0	50.053,7	47.175,9	49.319,3
Teniente Coronel	41.062,3	50.253,1	47.661,9	50.045,0	-7.679,3	Inspector Jefe	37.606,2	42.387,4	39.883,2	42.365,7
Comandante	37.706,1	46.517,6	44.065,5	46.808,3	-4.442,7	Inspector Jefe	37.606,2	42.387,4	39.883,2	42.365,7
Capitán	33.911,3	41.882,7	39.657,4	42.033,7	-5.043,3	Inspector	34.244,1	37.260,9	34.899,3	36.990,4
Teniente	31.018,4	38.283,7	36.081,6	38.246,5	-1.256,1	Inspector	34.244,1	37.260,9	34.899,3	36.990,4
Sargento	26.374,3	30.865,2	29.221,1	31.077,4	-692,5	Subinspector	27.260,8	30.210,0	28.570,0	30.384,9
Cabo	21.054,7	27.053,5	25.768,2	27.033,7	137,3	Oficial de Policía	24.161,9	27.184,8	25.899,1	27.170,9
Guardia	19.783,0	24.386,5	23.205,5	24.515,9	8,5	Policia	21.896,5	24.394,6	23.213,6	24.524,4

Un valor negativo indica una diferencia retributiva a favor de GC. Y un valor positivo indica diferencia a favor de PN.

NOTAS

- 1) No se incluye el complemento de Productividad en los dos Cuerpos, ligada a cada puesto de trabajo y al logro de objetivos/desempeño de la Unidad.
- 2) En GC para componente general del C. Específico se ha tomado con carácter general el importe de Seguridad Ciudadana, variando no significativamente según el puesto de trabajo que desempeñe. El CD es el que corresponde a cada empleo profesional.
- 3) En PN, el CD es el mínimo que corresponde a cada Categoría en el Catálogo de PT. Y para el C. Específico Singular se toman los importes inferiores a los más frecuentes de cada Categoría.

POLICÍA NACIONAL (63.618 efectivos)		
Pagador:	Con cargo a los presupuestos del Estado	
Competencias	•La Seguridad Ciudadana, así como todas las labores relativas a Policía Judicial, Información, Extranjería y Policía Científica en el ámbito Urbano •El resto de competencias atribuidas por la L.O 2/86 a) La expedición del documento nacional de identidad y de los pasaportes. b) El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros. c) Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración. d) La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego. e) La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga. f) Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las Leyes, bajo la superior dirección del ministro del Interior. g) El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones. h) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.	
Retribuciones	1.575€	
Coste medio anual por agente	30.439€	

RETRIBUCIONES 2017

PERSONAL EN ACTIVO						
CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPEC. GRAL	TOTAL
Comisario Pal	A1	27	1.131,36	811,85	1.008,69	2.951,90
Comisario	A1	27	1.131,36	811,85	895,13	2.838,34
Inspector Jefe	A1	25	1.131,36	631,93	755,45	2.518,74
Inspector	A1	24	1.131,36	594,64	629,29	2.355,29
Subinspector	A2	22	978,26	520,09	487,17	1.985,52
Oficial Policía	C1	20	734,51	448,55	585,52	1.768,58
Policía	C1	17	734,51	379,83	460,99	1.575,33

PAGADOR

Las retribuciones totales del Cuerpo Nacional de Policía recaen en los presupuestos generales del Estado al igual que la del resto de policías autonómicas. EL sueldo de los agentes sale de la partida económica que recibe el ministerio del interior.

¿POR QUÉ COBRA MÁS QUIEN MENOS COMPETENCIAS TIENE ATRIBUIDAS? ¿POR QUÉ SE “NINGUNEAN” Y “MARGINAN” A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Constitución Española, en su artículo 149.1.29.a establece como competencia exclusiva del estado la seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley Orgánica.

Se distingue entre comunidades autónomas con cuerpos de policía propios, ya creados, comunidades cuyos estatutos prevén la posibilidad de creación de policías y comunidades cuyos estatutos no contienen tal previsión; ofreciéndose a las segundas la posibilidad de ejercer sus competencias policiales, acudiendo a la adscripción del Cuerpo Nacional de Policía.

La delimitación del reparto de competencias, entre el Estado y las Comunidades autónomas, en materia de seguridad, tiene dos soportes fundamentales: la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Las competencias atribuidas a las distintas Policías Autonómicas, ya sean estas creadas porque sus propios Estatutos así lo recogen, y aquellas otras adscritas a las Comunidades Autónomas y compuesta por funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional, tienen atribuidas funciones cuyas

competencias en modo alguno se equiparan a las atribuidas al Cuerpo de Policía Nacional y de la Guardia Civil; componentes todos ellos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los agravios comparativos en materia de remuneración económica establecidos entre los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es notorio, y así se aprecia que los miembros del Cuerpo de Policía Nacional y de la Guardia Civil son los más perjudicados en el aspecto remunerativo;

unas diferencias que ponen entre dicho lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, que recoge el principio de igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer ningún tipo de discriminación, ya lo sean por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Un Mosso o un Ertzaina cobran entre 900 y 1.000 euros más que un Policía Nacional o un Guardia Civil; es por tanto de justicia social que los salarios sean equiparables a dichas Policías Autónomas; evitando así agravios comparativos; máxime cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado asumen en su ámbito competencial más del 90% de la actividad policial.



POLICÍAS LOCALES

Las competencias atribuidas a las corporaciones municipales recogidas en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son las siguientes:

Artículo 53

1. Los Cuerpos de Policía local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a. Proteger a las autoridades de las Corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d. Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e. Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el art. 29,2 de esta ley.
- f. La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

2. Las actuaciones que practiquen los Cuerpos de Policía local en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y g) precedentes deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

3. En los municipios de gran población podrán crearse, por el Pleno de la Corporación, Cuerpos de funcionarios para el ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1. Dichos funcionarios no se integrarán en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de esas funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos referidos en el párrafo anterior se regirán por las normas contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y las demás normas que se dicten en desarrollo y aplicación de la misma.»



**COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LAS DIFERENTES POLICIAS ESPAÑOLAS
recogidas en la L.O 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad /art. 11 y 12**

POLICÍA NACIONAL (no incluido en este cuadro el art.11)	a) La expedición del documento nacional de identidad y de los pasaportes. b) El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros. c) Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración. d) La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego. e) La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.	f) Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las Leyes, bajo la superior dirección del ministro del Interior. g) El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones. h) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.
GUARDIA CIVIL (no incluido en este cuadro el art.11)	a) Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos. b) El resguardo fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando. c) La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. d) La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.	e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza. f) La conducción interurbana de presos y detenidos. g) Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente.
MOZOS DE ESCUADRA	COMPETENCIAS ASUMIDAS POR LOS MOZOS DE ESCUADRA •Competencias de Seguridad Ciudadana •Competencias de Policía Judicial (compartidas con Policía Nacional)	COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA POLICIA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL EN CATALUÑA •Vigilancia de puertos •Aeropuertos Costas y fronteras • Aduanas •Control de salida y entrada de españoles y extranjeros •Régimen general de extranjería . •Extradición y expulsión • Emigración e inmigración •DNI •Tráfico •Armas y explosivos •Resguardo Fiscal del Estado •Contrabando y fraude fiscal •Pasaportes •Y las demás funciones del art104 de la CE y que les atribuya la ley orgánica que lo desarrolle.
ERIZAINITZA	COMPETENCIAS ASUMIDAS POR A ERIZAINITZA •Competencias de Seguridad Ciudadana •Competencias de Policía Judicial (compartidas con Policía Nacional)	COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA POLICIA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL EN CATALUÑA •Vigilancia de puertos •Aeropuertos Costas y fronteras • Aduanas •Control de salida y entrada de españoles y extranjeros •Régimen general de extranjería . •Extradición y expulsión • Emigración e inmigración •DNI •Tráfico •Armas y explosivos •Resguardo Fiscal del Estado •Contrabando y fraude fiscal •Pasaportes •Y las demás funciones del art104 de la CE y que les atribuya la ley orgánica que lo desarrolle.
POLICIAS LOCALES	•Competencias del Tráfico Urbano •Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.	

MINIMOS EXIGIBLES AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRIMERO.- Creación de una Ley Marco específica de retribuciones para las Policías del Reino de España, que equipare los salarios de la Policía Nacional y de la Guardia Civil al de resto de policías Españolas.

Que en esta ley se refleje y se valore la movilidad geográfica, competencias, desarraigo familiar, oposición y ascenso entre otros criterios para armonizar todas las policías españolas y evitar mas agravios en un futuro.

Que se diferencie del mismo modo la peculiaridad y especificidad de los diferentes colectivos, haciendo especial mención a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con grandes derechos constitucionales restringidos, como el derecho a huelga, a diferencia de otros sectores estratégicos públicos o de interés público del Estado.

SEGUNDO.- Adaptación de los niveles de complementos de destinos de las distintas categorías profesionales, a la adecuación y adaptación de las titulaciones, exigidas para cada una de las escalas:

Policía: NCD desde el 19.

Oficial de Policía: NCD desde el 21.

Subinspector: NCD desde el 24.

Inspector: NCD desde el 25.

Inspector Jefe: NCD desde el 27.

Comisario: NCD desde el 29.

Comisario Principal: NCD 30.

TERCERO.- Incremento del 30% del Complemento Específico General, afectando a funcionarios en

segunda actividad.

CUARTO.- incremento del 50% del Complemento Específico Singular.

QUINTO.- Recuperación de los niveles retributivos del año 2010, tras haber sido recortados y nunca recuperados.

SEXTO.- Adaptación de los complementos de territorialidad, turnicidad, así como los conceptos de dietas y asistencias a juicios a la realidad social y geográfica donde tengan impacto.

SEPTIMO.- Aplicación de dichas medidas en un periodo MÁXIMO de TRES AÑOS.

Como medidas complementarias a la DIGNIDAD SALARIAL de la POLICÍA NACIONAL, son necesarias y perentorias otras acciones divididas en los siguientes apartados:

INFRAESTRUCTURAS.-

Duplicar la cantidad asignada a esta partida, anualmente, durante el periodo 2018- 2020.

PLANTILLA.-

Alcanzar en las diferentes ofertas de empleo público una tasa de reposición de al menos el 150%, con el fin de garantizar el mandato constitucional de la Policía Nacional.

MEDIOS MATERIALES.-

Tras años de abandono, es necesaria una revolución en esta partida, cuantificando los firmantes en un incremento del 100% durante el periodo 2018-2020.



POLICIA

PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO

¿Por qué se ha permitido una pérdida de poder adquisitivo tan elevada en contraposición del resto de cuerpos policiales?

Lo que se muestra a continuación es una simulación de la pérdida de poder adquisitivo en la última década.

NÓMINA DE UN POLICÍA NACIONAL ESCALA BÁSICA 2009/2017

Mayo 2009	1661€ (prácticas)	Mayo 2010	1574€	Mayo 2017	1533€ (3 trienios)
Junio 2009	3040 €	Junio 2010	2743€	Junio 2017	2727€ (3 trienios)

← 8 Años →

HIPOTÉTICA SUBIDA SALARIAL PARA LA EQUIPARACIÓN

2004 al 208



260 euros de subida salarial para E.B. 2ª categoría
Una media de 65 euros por año



Calculando una virtual subida, de los años 2008 al 2017, proporcional a la que se estaba haciendo hasta el 2008 y poniendo como base de subida cada año 65 euros incrementados en cada mensualidad.

En esta simulación no se cuenta con la productividad trimestral que hasta 2008 se venía percibiendo , de 300/450 euros por trimestre, anualmente entre 1200/1500 euros. Una cantidad mal negociada y mermada en un 50%, gestionada y acordada a un único pago anual y a año vencido el cobro,



En el año 2017

Habría un incremento en las nóminas actuales de 455€



A DÍA D EHOY NO ESTARIAMOS EQUIPARADOS EN EL NETO A PERCIBIR CON EL RESTO DE CUERPOS POLCIALES, PERO ESTARIAMOS MUY PRÓXIMOS



SIN OLVIDARNOS DE LA EQUIPARACION EN EL RESTO DE DERECHOS LABORALES

- No pérdida de Poder Adquisitivo en Segunda Actividad y Jubilación.
- Aumentos de las cuantías: Trienios, turnicidad, etc.
- Compensación del día Festivo de Ámbito Nacional que coincida trabajar por turno.
- Plus de Peligrosidad por nuestra profesión no reflejado en nuestra nómina.
- El simple pago de las horas extra.
- Etc.

□

RETRIBUCIONES COMPARATIVAS ENTRE DIFERENTES NÓMINAS

CUERPO POLICIAL	CATEGORIA	NÓMINA AÑO	SUELDO NETO/MES	SUELDO BRUTO/MES	RETRIBUCIONES ANUALES
ERTZAINA	AGENTE	2017	2.530€		
MOZO DE ESCUADRA	MOSSO	2017	2.444€		
POLICIA LOCAL JEREZ	POLICIA	2017	2.320€	41.731€	
POLICIA LOCAL LUGO	POLICIA	2017	2.233€		31.267
POLICIA LOCAL ALCORCON	POLICIA	2017	2037€	2722€	
POLICIA MUNICIPAL MADRID	POLICIA	2017	1905€	2517€	
POLICIA LOCAL MOSTOLES	POLICIA	2012	1860€	2489€	
GUARDIA CIVIL TRÁFICO	GUARDIA	2017	1946€	2452€	
POLICIA NACIONAL	POLICIA	2017	1575€	2089€	
GUARDIA CIVIL	GUARDIA	2017	1511€	1988€	

VIGILANTE DE SEGURIDAD	SALARIO BASE	PLUS TRANS.	PLUS VESTUARIO	PLUS PELIGROSIDAD	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL MES
Vigilante de seguridad Transporte-Conductor	1.005,44	107,78	89,58	140,70	164,41	1.507,91
PLUS DE ESCOLTA	247,24		PLUS NOCHE BUENA/NOCHEVIEJA		65,94	

Con esta comparativa aseguramos con rotundidad que «el cuerpo policial peor remunerado» es la Policía Nacional, cobrando prácticamente poco más que el grado máximo que un vigilante de seguridad.

Los únicos cuerpos policiales que no cobran las horas extras son la Policía Nacional y la Guardia Civil, lo que aumenta la diferencia salarial aún más.

Un comisario de los Mozos de Escuadra cobra entre

4.600 y 5.660 euros, unos 5.500 euros de media frente a los 3100 de un comisario de la Policía Nacional.

La Guardia Civil cobra un poco menos que la Policía Nacional en las escalas medias y bajas en las altas no se da esta diferencia.

Si se baja al detalle, las diferencias salariales llegan a ser más abultadas en algunas escalas. La tabla retributiva de los Mossos va desde los 2.400 mensuales de la escala más baja a los 6.000 de la máxima categoría. En la Ertzaina, las nóminas llegan a ser superiores.

SOLUCIONES / PARTIDA ECONOMICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 2017

443.133 millones de euros	➡	Es el total de los presupuestos generales del Estado para el año 2017	
7.912 millones de euros	➡	Esta dotación presupuestaria supone el 1,785% del gasto total del Estado.	
La dotación destinada a la protección y garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos asciende a los	➡	5.526 millones: lucha contra la delincuencia organizada y contra el terrorismo; contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales, contra la inmigración irregular...	
65.287 agentes de la Policía Nacional	➡	Incremento salarial de 500€ que lo equipare con las policías autonómicas o locales supondría un total de 391.722.000€ anualmente	
77.427 agentes de la Guardia Civil	➡	Incremento salarial de 500€ que lo equipare con las policías autonómicas o locales supondría un total de 541.989.000€ anualmente	
		↓	
LA EQUIPARACIÓN POLICIA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL SUPONDRÍA UN INCREMENTO DEL 0,21%		Una equiparación directa de la Policía Nacional supondría 391.722.000€ anualmente	Una subida progresiva a 3 años de la Policía Nacional supondría 130.574.000€ anualmente
		↓	↓
		0,088% de los presupuestos generales	0,029% de los presupuestos generales
		↓	↓
		Una equiparación directa de la Guardia Civil supondría 541.989.000€ anualmente	Una subida progresiva a 3 años de la Guardia Civil supondría 180.663.000€ anualmente
		0,122% de los presupuestos generales	0,041% de los presupuestos generales

La justicia salarial entre Policía Nacional y el resto de policías españoles sería posible incrementando un 0,11% la partida presupuestaria del ministerio del interior, aumentando únicamente el complemento específico singular.

¿No hay ni ha habido, una partida del 0,11% de los presupuestos generales del estado para dignificar a la Policía Nacional durante los últimos 20 años?

2008.10.18 MILES DE POLICÍAS Y GUARDIAS CIVILES SE MANIFIESTAN EN MADRID PARA RECLAMAR SUELDOS JUSTOS

https://elpais.com/elpais/2008/10/18/actualidad/1224317818_850215.html

2010.05.12 Zapatero rebaja el sueldo a los funcionarios por primera vez en la Historia

<http://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/12/espana/1273649265.html>

2011.11.01 EL PP ASUME EN SU PROGRAMA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE POLICÍAS

https://www.elconfidencial.com/espana/2011-11-01/el-pp-asume-en-su-programa-la-equiparacion-salarial-entre-policias_240757/

2017.02.14 AMPLIA MAYORÍA EN CONGRESO PARA EQUIPARAR LOS SALARIOS DE G.CIVIL Y POLICÍA

http://www.eldiario.es/politica/Amplia-Congreso-equiparar-GCivil-Policia_0_612439853.html

2017.04.05 ZOIDO ABORDARÁ LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE POLICÍAS CUANDO HAYA PRESUPUESTO

http://www.eldiario.es/politica/Zoido-equiparacion-salarial-policias-presupuesto_0_629937286.html

2017.08.17 INTERIOR ESTUDIA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL

http://www.lespanol.com/espana/20170817/239726553_0.html

2017.09.07 SINDICATOS AMENAZAN CON "MOVILIZACIONES" SI NO SE SUBE EL SUELDO A LA POLICÍA

<http://www.elperiodico.com/es/sociedad/20170907/sindicatos-policiales-reclaman-subida-de-sueldo-6269883>

FUENTES OFICIALES CONSULTADAS

Federacion de empleados Públicos

<https://www.fep-uso.es>

Boletín Oficial del estado

www.boe.es

Sindicato independiente de la policía Vasca

<https://www.erne.es>

Sindicato autónomo de policía Mozos de escuadra

<http://www.sap-ugt.cat>

Diario Oficial de La Generalidad de Cataluña

<http://dogc.gencat.cat/es>

Diario Oficial Vasco

<https://www.euskadi.eus>

Vicepresidencia del Gobierno

<http://www.mpr.gob.es>

ANEXO.-

Se Adjunta nómina actual de Mosso d'escuadra.

Generalitat de Catalunya				
Departament/Organisme		Domicili		
DEPARTAMENT D'INTERIOR		Carrer Diputació 355 BARCELONA		
NIF	CCC	Mes de pagament		
S0811001G	08129121170	Setembre de 2017		
Rebut de nòmina				
Cognoms i nom	NIF	Categoria/cos	Grup	Nivell
		C.MOSSOS E.-E.BASICA/MOSSO	C	14
Càrrec	Núm.afiliació SS	Grup cotit.	Domiciliació/IBAN	
		05		
Període de Liquidació: del 01.09.2017 a 30.09.2017				
			Total dies: 30	
Codi	Concepte	Endarreriments	Liquidació	Total(EUR)
Percepcions				
001	SOU		727,23	
002	TRIENNIS		106,32	
004	COMPLEMENT DE DESTINACIÓ		308,07	
005	COMPLEMENT ESPECÍFIC		1.408,91	
047	NOCTURNITAT	90,68		
			Total	2.641,21
Percepcions a efectes de cotització				
801	PÒLIS.ACCID.PART GENERAL		0,67	
802	PÒLIS.ACCID.PART PROF+INET		1,39	
			A.Total a meritat	2.643,27
Deduccions				
001	IRPF (18,00%)		475,42	
001S	IRPF RETRIB. ESPÈCIE (18,00%)		0,37	
003	Aportació del treballador a la Seguretat Social			
	Contingències comunes	4,700%	141,35	
	Formació professional	0,100%	3,01	
	Valor retrib. en espècie		2,06	
			B. Total a deduir	622,21
			Liquid a percebre (A - B)	2.021,06
Bases subjectes a retenció de l'IRPF				
Base retribucions salarials		Base	%	Retenció
		2.641,21	18,00	475,42
Base retribucions en espècie		2,06	18,00	0,37
Determinació de les bases de cotització a la Seguretat Social, conceptes de recaptació conjunta, aportació de l'empresa				
Concepte	Base	%	Aportació Empresa	
Per contingències comunes:				
Remuneració mensual	2.552,59			
Prorrata pagues extraordinàries	410,29			
Altres prorates	54,85			
TOTAL	3.007,50	23,600	709,77	
Contingències professionals i conceptes de recaptació conjunta				
	3.007,50	3,600	108,28	
27/9/2017 https://sirh.extranet.gencat.cat/tp_portal/AppJava/noConsultaNomina.do?opcio=imprimirNomina				
Formació professional		3.007,50	0,600	18,05
Observacions				
DL 2/2012 Prestació baixa D'IT.Període 22.09.2016-00.00.0000.B.diaria: +100,25				



POLICIA

GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN

